

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 404 - 2020 (SEPTIEMBRE 10 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES


1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”

3. Que a través de la radicación 55 del 17 de febrero de 2020, la señora **MARIA SOVEIDA LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.645.898 expedida en Filadelfia, presentó solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio localizado en la Calle 2A # 27A-29 Manzana F Casa 1, de la Urbanización Koraly, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.02.1210.0001.000 y matrícula inmobiliaria 375-88851.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 404 - 2020 (SEPTIEMBRE 10 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, se define como la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

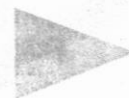
REVISION JURIDICA: Efectuada la revisión se señala: Presentar copia de la licencia anterior, por la ubicación del predio correspondiente a la urbanización Nuestra Señora de la Pobreza y no a la urbanización Koralyn.


REVISION ESTRUCTURAL: Efectuada la revisión se señala: Se debe presentar estudio de suelos (Resolución N° 0462 del 13 de julio de 2017).

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala:

No se cumple con lo establecido en el numera 5 del artículo 5 del decreto 0462 del 2017 así:

- a. No se establecen los linderos del predio.
- b. El perfil vial no coincide con el predio.
- c. No se establecen las cotas de nivel del predio
- d. El cuadro general de áreas del proyecto no coincide con la realidad del proyecto sobre todo en el área de patios, vacios área construida por pisos.
- e. En la planta del primer piso y cortes no se establece la relación con el espacio público.
- f. En las plantas no se establecen los niveles de los pisos no se incluyen los ejes del proyecto.
- g. En la fachada y los cortes no son claros los niveles de los pisos.
- h. No se establece la pendiente del terreno en los cortes y fachada.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 404 - 2020 (SEPTIEMBRE 10 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- i. No coincide el área libre de los vacíos en primer y segundo piso, en la solicitud se debe incluir la copia de la licencia anterior, para comparar el área construida con la licencia anterior y el área de ampliación solicitada.
6. Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 72 del 01 de junio de 2020, y mediante comunicación oficial 0867 del 01 de junio de 2020 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DESISTIR la solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación mediante radicado 55 del 17 de febrero de 2020, presentada por la señora **MARIA SOVEIDA LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.645.898 expedida en Filadelfia, para el predio localizado en la Calle 2A # 27A-29 Manzana F Casa 1, de la Urbanización Koraly, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.02.1210.0001.000 y matrícula inmobiliaria 375-88851, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

